

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REFORMAS al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad presentó ante la Junta de Gobierno de la entidad en su sesión extraordinaria del dieciocho de octubre de 2001, la propuesta de modificación al Estatuto Orgánico de la CFE para adicionar a las facultades de la Dirección de Finanzas la de formular pliegos preventivos de responsabilidades.

La Junta de Gobierno de Comisión Federal de Electricidad aprobó en su sesión extraordinaria realizada el día dieciocho de octubre de dos mil uno el ACUERDO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES/2001, en cuyos términos autorizó, entre otros, la modificación al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad para que se incluya entre las facultades de la Dirección de Finanzas la correspondiente a formular pliegos preventivos de responsabilidades.

Con motivo de dicho Acuerdo se generaron una serie de consultas por parte de la entidad a la hoy Secretaría de la Función Pública. El Consejo de Vigilancia de la Comisión Federal de Electricidad, en su sesión del 24 de mayo de 2004, acordó solicitar a la Junta de Gobierno de la entidad la formalización del cumplimiento de su ACUERDO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES/2001.

La Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad en su sesión ordinaria del 25 de mayo de 2004 adoptó como acuerdo la solicitud del Consejo de Vigilancia, por lo que se instruyó a la administración de la entidad para que se lleven a cabo las modificaciones aprobadas.

Por lo antes expuesto, el suscrito, con fundamento en los artículos 15, 58 fracción VIII, y 59 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 10 y 12 fracción IV de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, lleva a cabo la instrumentación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO.- Se adicionan a los artículos 11 la fracción X, y al 26 la fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como siguen:

“**Artículo 11.** A la Dirección de Finanzas le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 9 de este Estatuto, las siguientes:

I. a IX. . . .

X. Formular pliegos preventivos de responsabilidades, de conformidad con el artículo 45 fracción II inciso a) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Dicha formulación se hará en la forma y términos que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 26. A la Subdirección de Control Financiero le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

I. a VI. . . .

VII. Elaborar los pliegos preventivos de responsabilidades de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**”

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil cuatro.- El Director General de Comisión Federal de Electricidad, **Alfredo Elías Ayub.**- Rúbrica.

(R.- 196984)